ORDENANZA MUNICIPAL N° 008– 2019– MDI

Imperial, 26 de Junio de 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 26 de Junio de 2019, Dictamen N°02-2019-CPSSyMA-MDI, de fecha 26 de Junio de 2019, Informe N°391-2019-OAJ-MDI, de fecha 17 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2797, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el título preliminar de la Ley General de Salud Ley número 26842, señala en sus Artículos II Y III, "La salud es de interés público. Por tanto es obligación del Estado regularla, vigilarla y promoverla" y el Artículo III señala; "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, el derecho a la protección del Estado es irrenunciable" y el Artículo V establece "Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud de los niños, niñas y adolescentes";

Que, en relación a las acciones del Sector Salud se aprueba el documento técnico "Plan Estratégico Nacional para la reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal, señala que el Perú se ha sumado a los distinto compromisos internacionales que ha señalado la reducción de la mortalidad materna como una meta clave del desarrollo, entre los que cabe señalar la iniciativa de la maternidad segura, Nairobi (1987), la cumbre de la infancia (1990), la conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), la cuarta conferencia sobre la mujer (1985), la declaración del milenio y sus metas (2000), y la Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre la Niñez";

Que, en la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000 los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron los objetivos de Desarrollo del Milenio, en los que EXHORTA a reducir en tres cuartas partes la razón de mortalidad derivada de la maternidad antes del año 2015;

Que, el Ministerio de Salud a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva es la responsable de conducir el diseño y Ejecución del plan Estratégico Nacional para la reducción de la muerte materna y perinatal, el cual se sostiene en los compromisos internacionales de carácter vinculante que el país ha asumido en materia de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y el Derecho a la Igualdad de las Mujeres, en los compromisos del Estado en materia de salud; en el compromiso sobre el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, con las Naciones Unidas, en las prioridades sanitarias que fueron determinadas en el Acuerdo Nacional, así como en el Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020;

Que, mediante Informe N°391-2019-GAJ/MDI, de fecha 17 de Junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: "Es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal Para declarar como prioridad de la Municipalidad Distrital de Imperial, promover el Derecho a una Maternidad Saludable y Segura. Mediante acciones de promoción y prevención de la mortalidad Materna y Neonatal";

Que, con Dictamen N°02-2019-CPSSyMA-MDI, de fecha 26 de Junio, la Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Medio Ambiente, dictaminó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para declarar como prioridad de la Municipalidad Distrital de Imperial, promover el Derecho a una Maternidad Saludable y Segura. Mediante acciones de promoción y prevención de la mortalidad Materna y Neonatal;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con los votos por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

Ordenanza Municipal, "Para declarar como prioridad de la Municipalidad Distrital de Imperial, promover el Derecho a una Maternidad Saludable y Segura. Mediante acciones de promoción y prevención de la mortalidad Materna y Neonatal"

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, como prioridad de la Municipalidad Distrital de Imperial, promover el Derecho a una Maternidad Saludable y Segura. Mediante acciones de promoción y prevención de la mortalidad Materna y Neonatal, priorizando la poblaciones vulnerables.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal establece disposiciones necesarias para mejorar la Salud Materna y Perinatal en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la participación activa en las acciones de prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal de todos los sectores como: Educación, Transporte, Agricultura, Turismo, Promoción de Cultura e instituciones como: Policía Nacional de Perú, Compañía General de Bomberos, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), y las Instituciones Educativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que las Juntas Directivas Comunales, participaran en la captación temprana de gestantes en los primeros meses de gestación, en el reconocimiento precoz de signos de alarma y en la comunicación y referencia de las gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos, al establecimiento de salud más cercano, en el apoyo mancomunado a la familia durante la permanencia de la gestante en las casas maternas, en el marco de la Vigilancia Activa de la Salud.

- Las Municipalidades, como gobierno local, asumirán la sostenibilidad del funcionamiento de las Casas de espera, con la finalidad de reducir la barrera geográfica que limita el acceso de las gestantes a los servicios de salud.
- Todas las instituciones que cuenten con movilidad, concurrirán a la solicitud del traslado de gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos en condición de emergencia a Establecimientos de Salud referenciales en el plazo más breve. Lo que permite que la barrera de acceso por falta de medios de transporte disminuya y se asegure el derecho de la usuaria a la atención de la emergencia, puesto que la demora en el trabajo a un establecimiento de mayor capacidad resolutiva es uno de los factores determinantes para la muerte materna en la región (en caso de pacientes asegurados en el Seguro Integral de Salud – SIS podrán gestionar la reposición de combustible).
- Todas las instituciones que cuenten con presupuesto y que dentro de sus líneas de acción incorporen temas de salud, deben considerar la promoción de la Maternidad Saludable y Segura.
- El sector de Transporte deberá participar activamente en la promoción de la maternidad saludable y segura invocando a sus gremios y organizaciones la atención a la solicitud de traslado de las emergencias.
- La Policía Nacional del Perú y Compañía de Bomberos, deberán intervenir atender y participar activamente ante una situación de emergencia materna y perinatal.
- Las instituciones educativas de Nivel Primario, Secundario y las Instituciones de Nivel Superior, deberán incorporar en sus periodos académicos temas de promoción de la maternidad saludable y segura el reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos, puesto que a este nivel, la tarea de prevención se multiplica y se hace sostenible en el tiempo.
- Los medios de comunicación deberán considerar la promoción de la maternidad saludable y segura y el reconocimiento de signos de alarma en horarios gratuitos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la utilización de los recursos necesarios asignados a salud por toda fuente de financiamiento del Gobierno Local, para:

a. Contratar a un profesional de Salud, una Obstetra especialistas en emergencia Gineco-Obstetra, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, en concordancia con las normas sobre la materia y la demanda de la población, que permita ofrecer una oferta de calidad para dichas poblaciones.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Regidor Presidente de la Comisión de Salud de la Municipalidad Distrital de Imperial, el impulso de las acciones que favorezcan

y garanticen la Maternidad Saludable y Segura, contribuyendo así a la disminución de la Mortalidad Materno Perinatal y la disminución de la Gestación en las adolescentes; así como tomar acciones conjuntas con el Centro de Salud del Distrito de Imperial.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE